SENTENCIA: En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2020, el Sr. Juez Técnico, Vocal Nº 6 del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, Dr. Alejandro D. GRIPPO, asistido del Secretario Autorizante, Dr. L. L. Fermín Bilbao, procede a elaborar la sentencia final agregando al veredicto de culpabilidad la pena correspondiente, conforme las disposiciones legales del artículo 92 de la Ley 10.746 y las previstas en el artículo 456 del C.P.P.E.R., en el Legajo Nº 16.914 caratulado: "RIVERO JONATHAN EDUARDO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y FEMICIDIO".-

Durante el debate intervinieron los Sres. Representantes del Ministerio Público Fiscal, Dres. Oscar Sobko y Constanza Bessa; el Sr. Representante del Ministerio Pupilar, Dr. Martín Millán; y por el lado de la Defensa, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Fernando Báez, junto al acusado Jonathan Eduardo Rivero.-

El Jurado Popular estuvo integrado por 12 ciudadanos títulares (en iguales mitades de género femenino y masculino) y 3 suplentes en razón de la salud de la Jurado Nº 13, quien se vio afectada al finalizar la audiencia de selección de jurados, todo lo cual fue debidamente notificado a las partes.-

Figuró como imputado: **Jonathan Eduardo RIVERO**, alias "Mataco", con Documento Nacional de Identidad Nº 41.981.199, de nacionalidad argentino, de estado civil viudo, de 21 años de edad, nacido el 27 de julio de 1.999, de ocupación changarín, hijo de Claudia Maidana y de Juan Carlos Rivero (fallecido), con domicilio en Ejido Sur de la ciudad de La Paz, con estudios secundarios incompletos, comsumidor de tabaco, alcohol y estupefacientes (marihuana).-

Fue requerido a Juicio tanto por la Fiscalía por el siguiente HECHO: "En fecha 26 de abril de 2020, aproximadamente 8:00 a las horas, domicilio de Barrio Feria, calle XXX XXX de esta ciudad de La Paz, en el У que vivía la Srta. XXX, se hizo presente JONATHAN EDUARDO RIVERO, ingresando domicilio munido al con una

centímetros de hoja, con cuchilla de 15 mango de guampa У madera. Una vez allí, le asestó a XXX, con quien había mantenido una relación de la violencia de género, múltiples caracterizada por puñaladas la zona del cuello, los brazos y en la espalda, lo que le provocó la muerte en agonía".-

Los fundamentos de la acusación y la calificación legal tambien obrantes en el Reguerimiento de Remisión de la causa a Juicio por Jurados fueron: "Con las constancias obrantes presente en el legajo, se acreditada la materialidad autoría debidamente del hecho intimado, la ٧ por parte de Jonathan Eduardo Rivero, esto es así puesto que evaluado el suceso a la luz de las evidencias objetivas colectadas en la I.P.P., las mismas son concordantes en cuanto la existencia de los ilícitos a material, como su autoría, y imputados, tanto en cuanto a su ocurrencia a grado desarrollo delito imputado, concluyentes cuanto al de del son en cual alcanzó grado de consumación.-**Entiendo** las el que, con evidencias recolectadas, en juicio, habrá indicios vehementes que permitirán arribar а la certeza positiva sobre la configuración del injusto У la respectiva Así condena la figura penal indicada.las acreditado por cosas, tenemos que en fecha 26 de abril de 2020, aproximadamente las 8:00 horas de а ďa, de hacerse hasta el lugar donde vivía Sra. ese luego su ex pareja, X X X (esposa hasta ese momento de Rivero), en el domicilio de calle xxx del Barrio Feria de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, ingresó la vivienda de XXX ya que se encontraban separados pues tenían una relación caracterizada por la violencia de género; Ю hizo munido **cuchilla** de 15 centímetros de hoja, con mango de guampa y de una madrera, para luego de ingresar en aquel domicilio donde se encontraba la mujer sola junto a sus dos pequeños de corta edad, una beba de 2 de edad XXX., fruto de su relación con Rivero y el niño XXX de tan solo 6 años de edad, en verdadero estado de indefensión para el atacante que múltiples aprovechó dicha situación; allí le asestó puñaladas en la zona del cuello, la espalda, XXX los brazos У en Ю que le provocó а

agonía.-Durante agresiones XXX muere la muerte en esas sobre la cama que allí se encontraba en un charco de su propia sangre y por asfixia provocada por haber destruido la tráquea la faena homicida de Rivero; Rivero costado del predio saltando sale por un un cerco de alambre dirigiéndose hacia el sur, con una remera ensangrentada con la sangre de la víctima en la mano, esta acción es vista por el niño XXX de 12 años edad quien lo ha manifestado y reconocido a Rivero, a "Jona", no solo por su contextura, su forma de caminar, sino por un tatuaje que dedaración en Cámara Gesell, ello como surge en SU en el lugar del crimen, su billetera y el arma homicida, siendo esta una cuchilla en de 15 cm. de hoja У mango de madera y quampa.- Por otro lado, se acreditará situación de violencia de Género, con los esta antecedentes esta Fiscalía respecto a denuncias de la obrantes en propia X X X .. denuncias realizadas en el Juzgado de Familia de por tuvieron injerencia en dicha situación.-Jurisdicción, los aue Asimismo, mensajes de Whatsapp donde manifiesta la víctima SU descontento, su negativa a que Rivero viera a la hija que tienen en común, dado a un antecedente de denuncia de un supuesto Abuso sexual a uno de los hijos de X X X ., que fuera archivado por esta Fiscalía; en ellos anunciaba Rivero que pronto iría a la casa de XXX a realizar el contacto con la baba que es hija.- Queda dara la materialidad del hecho, con el descubrimiento por parte de familiares, de una XXX agonizando ya en el lugar donde moriría a pocos segundos o minutos después; fue su hermana X X X , SUS brazos hasta el último aliento en el momento en que le escapaba la vida; lado a lugar del hecho, por otro pocos metros del el Rivero golpea propio Jonathan quien las manos para llamar la atención de "policía vengo moradores del lugar, le dice me entregar"; Rivero a se encontraba ensangrentado torso desnudo, con el una remera la mano, XXX (dueño de casa) es quien efectúa el llamado telefónico al comando o al 911, desde allí le confirman que en barrio Feria de esta ciudad de La Paz E.R., inmediatamente е llega personal policial al

domicilio de XXX donde estaba Rivero en estado de shock.- Así, junto al ADN X X X , encontrados en el cuchillo usado y sangre de para matar, Rivero ingresó poco antes de Jonathan aue de las 8 de la mañana de aquel fatídico 26 de abril de 2020, en el domidio de XXX, la apuñaló, en la garganta con varias cuchilladas particular en que ni el propio cantidad, para quitarle Forense obud establecer su la vida, Romina muera por desangramiento. Así en el informe de autopsia llevada a cabo en V por la Morgue Judicial de Oro Verde - Paraná, se coloca síntesis, el procedimiento autópsico permite afirmar que el deceso se produjo por sección de vía aérea superior (tráquea), hemotórax bilateral. Sección carótida derecha. Las heridas fueron producidas por elemento punzocortante de entre tres cuatro cm de corte У aue perpendicularmente al cuerpo. Por la variedad de localización se interpreta que las lesiones de brazo y manos corresponden a mecanismos de defensa. En cuello con una dirección de adelante hacia atrás, se observa lesión de cara anterior de cuerpo vertebral indica que hubo un ingreso con violencia. La de tráquea inicia una dificultad respiratoria extrema asociada sección a sección de carótida aue rápidamente exaguina. Las heridas penetrantes tórax línea axilar anterior, media derecha lesionan ٧ posterior pulmón, diafragma atraviesan producen hemotórax lesionan hígado desde ٧ lateral medial de arriba hacia abajo. DIAGNÓSTICO MÉDICO **LEGAL** AUTÓPSICO: La muerte de XXX (PROTOCOLO A-047-20-LP) se produce por degüello y hemorragia masiva..."; todo ello

aquellos arteros de puntazos а la zona vital de la mujer, acción que realiza SU pareja, SU esposo, Jonathan Rivero, se puede inferir У duda una razonable, a que fue el propio Jonathan Rivero y autor de los hechos de sangre que enlutaron a toda la familia y a la sociedad de la ciudad de La Paz, E.R.- Concordante con el Sr. X X X , quien relatos del tío de la joven, manifiesta que la mañana XXX, que día, escuchó llorar al niño el niño de 6 años de edad era de ese así salió de muy pegado а madre, su pequeña su

XXX, y pudo ver al niño de casilla lindante la casa caminando solo la casa de su abuela (la Sra. XXX madre de Romina y hacia el lado de hermana del deponente), que también concomitantemente pudo X X X. hermano de XXX. que entraba en casa de XXX ٧ ingresó al lugar se le nubló la vista solo atinó a llevarse con pidiendo ayuda; luego él a la niña XXX de 2 años que lloraba dentro de aquel domicilio, la llevó estaba para ponerla a resquardo, supo de inmediato que SU sobrina era un desastre y se le nubló la vista, es poco lo que recuerda, pero sí que puso a los niños a salvo junto con su hermana de X X X .-Sobre la Autoría, solo resta reafirmar, que Jonathan Rivero fue visto huyendo de la escena, por el niño XXX, de

12 años de edad, que lo vió ya del otro lado del cerco perimetral de la casa de XXX., por un lugar que no era frecuente verlo, ya siempre que iba a la casa de XXX, o pasaba por el frente de Sra. X X X , o (esto últimamente) esperaba en la de su madre la esperaba en la parte de afuera del predio donde estaba la casa de XXX la de su madre y la de su hermano, que si bien están en un mismo predio están separadas perimetral; de aquel lado, es decir del lado por cerco este, presuroso, se iba hacia existe ingreso. Jonathan se movía el sur, por casa del vecino. Luego las muestras de sangre de la víctima están sobre la de ropa así demuestra el ADN de las mismas; así al momento en Jonathan Rivero, Ю que Jonathan se presenta a la casa de XXX, sabe lo que hizo, y busca identifica como un servidor de la ley, y le dice "vengo a se estaba entregando por el grave hecho cometido, se entregaba por el homicidio razón esposa, la Sra. XXX.; había para de su no ninguna otra que Rivero momento, en estuviera allí en ese preciso ese lugar tan cercano a donde ocurrieron los hechos, no la hubo entonces ni la hay hoy, no existe duda de que Rivero estaba allí ensangrentado con sangre que no era suya sino la víctima fatal.- En este orden de ideas, es dirimente el Informe realizado por Interdisciplinario la Dra. Cedlia Albomoz, Psiquiatra del Equipo Técnico del

Juzgado de Familia de La Paz, E.R., ya el mismo día de su detención, concluve: "...Al examen psiguiátrico se vigil, encuentra orientado tiempo y lugar. En esfera de la atención y memoria no se aprecian alteraciones. Su pensamiento presenta curso У contenido conservado sensopercepción no (ausencia de ideas delirantes) y en la se aprecian alteraciones. No detecta sintomatología propia de cuadros psicóticos. El se Sr. Rivero Jonathan presenta alteraciones psicopatológicas no que le impidan comprender la criminalidad de sus actos ni dirigir sus acciones".-

Asimismo, el Sr. Fiscal subsumió legalmente el hecho atribuido en la figura de "HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y FEMICIDIO tipificada en el artículo 80, incisos 1 y 11, del Código Penal EN CARACTER DE AUTOR conforme lo previsto en el artículo 45 del mismo digesto punitivo".-

La acusación fue mantenida, en idéntica forma, por los Representantes del Ministerio Público Fiscal, en la etapa de la discusión final del juicio.-

Las **EVIDENCIAS ADMITIDAS** para el juicio oral, conforme lucen en el acta de fecha 27/11/2020, han sido: "I) ADMITIR E INCORORAR las siquientes EVIDENCIAS acordadas por las partes: Testimonio de Defunción de XXX, fallecida en fecha 26/04/2020; Testimonio de Nacimiento de XXX; Testimonio de nacimiento de XXX; Testimonio de nacimiento de XXX. Acta de Matrimonio Nº 41, celebrado en fecha 3de agosto de 2018, entre los consortes Jonathan Eduardo Rivero, D.N.I.Nº 41.981.199, y la Sra. XXX, D.N.I. Nº 40.691.136; Inicio Elevación e Informe de Novedad de fecha 26 de abril de 2020, con la rúbrica del Oficial Bruno David Sánchez, funcionario policial con prestación servicio en Comisaría Primera de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, con Acta Única de Procedimiento, con croquis referencial del lugar del hecho, con la firma de testigos civiles y del Oficial Bruno David Sánchez, de fecha 26/04/2020; Mandamiento Nº 379 de fecha de fecha 26/04/2020, con autorización de Requisa Personal У

Secuestro de un teléfono celular marca Alcatel Pixi color negro pantalla táctil; Mandamiento Nº 380, de fecha 26/04/2020, con autorización de Detención, Requisa personal, y Secuestro; Acta de Notificación de fecha 26/04/2020, a Jonathan Rivero del Mandamiento Nº 380 de igual fecha, con su rúbrica estampada; Acta de Requisa personal, de fecha 26/04/2020, con la rúbrica de los testigos civiles y la del Oficial Roberto de fecha Challol: Acta de Secuestro 26/04/2020, Departamental de Policía de La Paz, con la rúbrica del Oficial Roberto Challol, y testigos civiles; Informe médico, de fecha 26/04/2020, sobre el imputado Jonathan Eduardo Rivero, realizado por el médico de Policía Federico Martinez; Acta de Notificación de derechos y Garantías del aprehendido, de fecha 26/04/2020, respecto de Jonathan Rivero, con la rúbrica de testigos civiles, el imputado y el Oficial Roberto Challol; Informe sobre examen psiquiátrico realizado sobre el imputado Jonathan Eduardo Rivero, de fecha 26/04/2020, llevado a cabo por la Dra. Cecilia Albornoz; Informe Médico de fecha 27/04/2020, sobre el imputado Jonathan Rivero, realizado por el Médico forense de la Jurisdicción Dr. Eduardo Martin; Informe Técnico de la Licenciada Gabriela Torregrosa, Psicóloga del Equipo Técnico Interdisciplinario de la jurisdicción La Paz, de fecha 04/05/2020, respecto a la Declaración testimonial del niño XXX, realizada en Cámara Gesell (Circuito Cerrado de T.V.), junto con el correspondiente D.V.D., con el relato del niño XXX, de los hechos de que fue testigo ocular; Informe Autópsico sobre quien en vida fuera XXX (PROTOCOLO A-047-20-LP-llevada a cabo en fecha 26/04/2020 a las 19:30 horas) realizado por el Dr. Eduardo Martín Médico Forense de la Jurisdicción, de fecha 27/04/2020; Informe Nº C 2510, realizado por el Gabinete de Informática Forense de fecha 07 de mayo de 2020, respecto a la extracción, física, lógica y/o la que fuera posible sobre la totalidad de información sobre los efectos secuestrados (celulares Motorola XT1920-18; Samsung SM-G355M; Alcatel 4009F) con su correspondiente D.V.D. rotulado como "DVD-C2510-15388; Informe Pericial de Laboratorio emitido por el Gabinete Regional Criminalístico de La Paz, E.R., con D.V.D. que contiene fotografías del lugar de los hechos, planimetría del lugar del hecho; de fecha Mayo de 2020, realizado por el Sub. Comisario Amílcar Rodríguez, con su rúbrica, y la de la Dra. Claudia Mariana Hass, Bioquímica; Informe Papiloscópico Nº 005/2020, de fecha Mayo de 2020, del Gabinete Regional Criminalístico, con la rúbrica del Suboficial Mayor de la Policía de Entre Ríos, Cristian Daniel Ronconi; Un D.V.D., remitido por el Oficial Roberto Challol, con las grabaciones de las llamadas efectuadas al comando radioeléctrico (101) en fecha 26 de abril de 2020, en el horario de entre las 07:05 a las 09:00 horas de aquel día; Informe del COPNAF de fecha 20 de mayo de 2020, rubricada por Marta Medina como coordinadora la Licenciada en psicología María de los Angeles Aranguiz, la Licenciada en psicología Ivana Lo Gioco y la Licenciada en Trabajo Social Rosana Papavero; que han tenido contacto con los niños hijos de Romina Roda, y la situación por ellos vivida; D.V.D. remitido por el Gabinete Regional Criminalístico, con las fotografías obtenidas del momento de la detención de Jonathan Rivero, con la rúbrica del Sub Comisario Amílcar Rodríguez; Informe de la División Química Forense y Toxicología de la Dirección de Criminalística de la Policía de Entre Ríos Nº S-038/0296, Rubricado por la Bioquímica y Cabo de la Policía de Entre Ríos Brenda Vanesa Vittor, de fecha 22/05/2020; Informe Nº E-022, de fecha 27 de agosto de 2020, surgido del Servicio de Genética Forense del STJER, laboratorio de ADN-Palacio de Tribunales de E.R.; con la firma digital de Gustavo Gabriel MARTINEZ; I.a) EFECTOS SECUESTRADOS ADMITIDOS: Un cuchillo de 23 cm, 10 cm de mango de madera y guampa, hoja de 13 cm de largo con restos de sangre -ya peritado-; - Un telefono celular marca Alcatel Modelo 4009F, con negro con batería con chip sin tarjeta de memoria IMEI número 014649006823338 -ya peritado-, procedimiento Mandamiento Nº 379 (calle Hermanos Kennedy frente al boliche Bombay); Un telefono celular marca samsung, Modelo SM-G355M, color negro con pantalla táctil dañada sin más inscripciones -Lugar del hecho, procedimiento en casa de víctima la XXX, calle X X XX X X -; elemento ya

peritado-; Un telefono celular marca Motorola, Modelo XT1920-18, color negro pantalla táctil dañada imei 359530094806307/08 -Lugar del hecho, procedimiento en casa de la víctima XXX, calle XXX y XXX-; elemento ya peritado; Una billetera de cuero color marrón conteniendo en el interior una estampa del Gauchito GI perteneciente a Rivero Jonathan -Lugar del hecho, procedimiento en casa de la víctima XXX, calle XXX y xxx-; Un sobre de papel que contiene en su interior un pantalón de algodón con manchas color roja en su parte delantera, procedimiento Mandamiento Nº 380 (Jefatura Departamental de Policía de La Paz, E.R.); Una bolsa con una remera colorgris oscuro con etiqueta Levis en su parte interior con varias manchas color rojo, procedimiento Acta de fecha 26/04/2020, en calle Martín Rodríguez N° 2999; Una Remera de color negra, presenta en la parte delantera tres (3) cortes; y en la parte trasera tres (3) cortes; elemento obtenido del cadáver de XXX, durante el procedimiento de Autopsia, en la Morgue Judicial de Oro Verde. **II) ADMITIR e** INCORPORAR la EVIDENCIA CONTROVERTIDA por las partes, en base a los fundamentos dados en audiencia: Acta de Secuestro de fecha 26/04/2020, en calle Martín Rodriguez, N° 2999, con la rúbrica de testigos civiles y la del Oficial Roberto CHALLOL. III) NO ADMITIR la EVIDENCIA CONTROVERTIDA por las partes, en base a los fundamentos dados en audiencia: Legajo de Investigación Penal Preparatoria Nº 10785 "ACTUACIONES INICIADAS POR SUPUESTO A.S.I. COMETIDO EN PERJUICIO DE XXX S/ ABUSO SEXUAL", de tramite por ante esta Unidad Fiscal la Paz, con archivo de fecha 02/01/2019. **IV)** <u>ADMITIR LOS SIGUIENTES TESTIGOS QUE DECLARARAN EN EL</u> **DEBATE ORAL: -OFRECIDOS POR LA FISCALÍA-** 1- Vilma Bibiana BORDÓN, D.N.I. Nº 25.961.654; 2- Pedro Nestor Gerardo BORDÓN, D.N.I. Nº 21.119.138; 3- Karen Walkiria BORDÓN, D.N.I. Nº 45.615.821 (quien previamente será evaluada por el MPP atento a edad); 4-Jesica Analía Noemí CACERES, D.N.I. Nº 40.408.861; 5- Javier Daniel RODA, D.N.I. Nº 39.035.907; 6- José Gabriel ZARATE, D.N.I. Nº 25.616.430; 7- José María ENRIQUE, D.N.I. Nº 37.115.364; 8- Bruno David SANCHEZ; 9-Roberto CHALLOL, Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos; 10- Adrián Darío DETLER, D.N.I. Nº 24.488.094; 11- Lic. Gerardo SCHUMACHER, Comisario Inspector Jefe de la División de Investigaciones de la Jefatura Departamental de La Paz; 12- Dr. Eduardo MARTIN, Médico Forense de la Jurisdicción; **OFRECIDOS POR LA DEFENSA:** 13) Juan Carlos RIVERO, D.N.I. Nº 36.301.368; 14) Erica Elizabeth RIVERO, D.N.I. Nº 40.408.418; 15) Jesica Roxana RIVERO, D.N.I. Nº 40.163.568.-

Las instrucciones finales brindadas al Jurado por el suscripto durante la etapa oportuna del debate, y luego de la audiencia prevista en el artículo 68 de la Ley de Jurados, fueron las siguientes:

"INSTRUCCIONES FINALES AL JURADO OBLIGACIONES DE LOS

DEL JURADO.-INTRODUCCIÓN: **MIEMBROS** [1] **Miembros** del jurado, atención quiero agradecerles por su durante el iuicio. Por favor, presten atención a las instrucciones que les estoy por dar. También les daré copia de ellas por escrito.- [2] Pronto ustedes quedarán solos esta juicio y comenzarán a discutir el caso en la sala de deliberaciones del jurado.- [3] Cuando comenzamos este juicio, y diferentes instancias del mismo, los instruí acerca de algunas legales de aplicación general o para parte de la prueba a medida que iba siendo recibida. Dichas instrucciones siguen siendo aplicables .-[4] Ahora les daré algunas instrucciones más. Las mismas cubrirán varios tópicos. Considérenlas como un todo. No señalen algunas como más importantes atención a otras. Todas revisten la misma y presten menos o ninguna importancia, a menos que yo les diga otra cosa.- [5] Primero, les diré explicaré vuestras obligaciones como jurados У les las reglas aplican en todos los generales de derecho que se juicios por jurados. [6] instruiré específicas de Segundo, los acerca de las reglas derecho que regulan este caso la prueba que han escuchado.-[7] Luego, explicaré У lo que la Fiscalía debe probar más allá de duda razonable a fin Allí establecer la culpabilidad del acusado por el 0 los delitos imputados. les explicaré cada uno de los delitos imputados por la Fiscalía y

delitos incluidos pueden corresponder, sus elementos menores que cómo prueban.- [8] Finalmente, les explicaré los veredictos ustedes pueden rendir y el modo en el que pueden enfocar vuestras discusiones del caso en la sala de deliberaciones del jurado.todas importante aue escuchen muy atentamente estas instrucciones. Las imparto nada más que para ayudarlos en la toma de la decisión; nunca decirles qué decisión deben para OBLIGACIONES DEL JUEZ Y DEL JURADO: [1] En todo juicio penal **iueces**. Yo sov uno. Ustedes jurados, **hay** dos son el otro. **Yo** el juez del derecho. Ustedes son los jueces de los hechos.-[2] Como juez del derecho, es mi deber presidir el juicio. Yo decido qué ley les permite a ustedes escuchar y valorar, cuáles no y la procedimiento se seguirá en el caso. Al terminar la producción de la prueba y tras escuchar los alegatos finales de las partes, es mi deber de derecho las reglas legales que ustedes deberán observar explicarles aplicar para decidir este caso.-[3] Como jueces de los hechos, vuestro primer y principal deber es decidir cuáles son los hechos de este caso. Ustedes tomarán esta decisión teniendo en cuenta **toda** la presentada durante el transcurso del juicio. No habrá ninguna evidencia. No considerarán nada más que la prueba del juicio. Ustedes facultados sacar conclusiones de están a derivadas vuestro sentido común, siempre que estén basadas en la prueba que ustedes acepten. Sin embargo, **no** deberán especular jamás sobre qué prueba debería o permitirse haberse presentado suponer o elaborar teorías sin que exista prueba para sustentarlas.-[4] Decidir los hechos es vuestra la mía. La ley no me permite comentar exclusiva tarea, no 0 expresar opiniones con respecto a cuestiones de hecho. Yo no puedo participar de modo alguno en esa decisión. Por favor, ignoren lo que pueda haber dicho o hecho que los haga pensar que prefiero un veredicto por sobre otro.- [5] La prueba **no** tiene que dar respuesta a sólo todos los interrogantes surgidos en este caso. Ustedes deben decidir delitos aquellas cuestiones que esenciales decidir si los han sean para

sido o no probados más allá de una duda razonable.- [6] Vuestro deber consiste en **aplicarle a** los hechos que ustedes ley que yo les impartiré en estas instrucciones. Es determinen la absolutamente necesario ustedes comprendan, acepten У que ley tal cual yo se las doy y no como ustedes piensan que es, o como les que fuera.- Esto es muy importante, porque gustaría a ustedes la iusticia requiere que a cada persona, juzgada por el mismo delito, la traten igual modo y le apliquen misma ley.- [6.a.] En este la caso en la teoría del caso de la acusación, la cual esta atravesada y atento cuestiones relativas а la violencia de género, es dable destacar aue en nuestro país se han sancionados numerosas leyes relativas la protección erradicación de toda violencia contra la У mujer, "Micaela", denominada surge de sobresaliendo la Ley la cual un terrible víctima ocurrido en Provincia el cual la nuestra en iustamente se llamaba Micaela García. Estas obliga leyes а tener una perspectiva de género, y en particular dicha Ley (Micaela) impone el deber de todo funcionario del Estado Argentino de actuar guiado por estas leyes, GÉNERO. Ustedes decir CON **PERSPECTIVA** DE como jurados ejerciendo la administración de justicia, y por lo tanto al momento de deliberar deberán tener en cuenta lo antes dicho.-[7] Si yo un error de derecho, todavía puede hacerse justicia en este caso. La Oficina Judicial registra todo lo que yo digo. La Cámara de Casación corregir mis errores. Pero no se hará justicia si ustedes aplican de manera errónea. Vuestras decisiones son secretas. Ustedes no Nadie registra nada de lo que dan sus razones. ustedes digan en discusiones Cámara de Casación vuestras para que la las revise. Por esa razón, es muy importante que ustedes acepten la ley tal cual yo se sin cuestionamientos.- [8] Entonces, es vuestro doy y la sigan aplicar la ley que yo les explicaré a los hechos que ustedes determinen para que alcancen vuestro veredicto.-[9] Por último, deben saber que el independiente, indiscutiblemente jurado es soberano е responsable por veredicto, interferencia su libre de cualquier 0 presiones del tribunal, de

Ningún las partes de cualquier otra persona SUS decisiones. jurado por podrá ser jamás castigado 0 sujeto a penalidad alguna por los veredictos rindan, а menos aparezca que lo decidieron corrompidos vía que que por de soborno.- **IMPROCEDENCIA DE INFORMACION EXTERNA:** [1]

Ustedes deberán ignorar por completo cualquier información radial, televisiva proveniente de periódicos, telefonía celular Internet, 0 0 tales SMS, Blogs, E-mail, Twitter, Facebook, como Instagram, etc, quehayan leído o visto sobre este escuchado, caso o sobre cualquiera de las personas involucrados mencionados en ella. **Dichos** informes lugares 0 cualquier otra información externa а la sala del iuido acerca del caso, **no** constituyen prueba.- No consulten а terceros ajenos al jurado ni a fuente externa; ni mucho ninguna otra menos posteen fotos, comentarios, mensajes de texto u opiniones redes por las sociales otras.- [2] No sería justo decidir este caso en base a información **no** las partes ante este tribunal presentada o examinada por que forma ٧ no parte de la prueba en el juicio. Sólo ustedes, y **no** los medios de comunicación o cualquier otra persona, son los **únicos** jueces de los hechos.- IRRELEVANCIA DE PREJUICIO O LÁSTIMA: [1] Ustedes

deben considerar la prueba y decidir el caso sin dejarse influenciar sentimientos de prejuicio, parcialidad, miedo No lástima. 0 deben influenciar opinión pública. Nosotros dejarse por la esperamos У tenemos derecho vuestra valoración imparcial de la prueba.-**IRRELEVANCIA** а **<u>DEL CASTIGO:</u>** El castigo no tiene nada que ver con vuestra cual consiste en determinar si la Fiscalía ha probado la culpabilidad de Jonathan Eduardo Rivero más allá de toda duda razonable. La pena no deliberaciones vuestra decisión. Si tiene lugar en vuestras 0 en ustedes encontraran a Jonathan Eduardo culpable de Rivero un delito, tarea, **no** la de ustedes, el decidir cuál es la pena apropiada.-**DEL JURADO. POSIBLES ENFOQUES:** [1] Cuando entren a la sala del jurado para comenzar sus deliberaciones, es muy importante que diciéndole al conjunto <u>ninguno</u> de ustedes empiece que ya tiene una modificará, a pesar decisión tomada y que no la de lo que puedan decir

demás.-[2] Como jurados, es deber hablar entre vuestro ustedes У escucharse el uno al otro. analicen la prueba. Discutan У Expongan SUS propios puntos de vista. Escuchen lo que los demás tienen para decir. Intenten llegar а un acuerdo unánime, si esto es posible.-[3] Cada de ustedes debe decidir el caso de individual. Sin manera embargo, sólo después de haber deben hacerlo considerado la prueba conjuntamente con los demás jurados, de haber escuchado los puntos de vista de los demás jurados y haber aplicado la ley tal cual yo de expliqué.- [4] Durante sus deliberaciones, no vacilen en reconsiderar vuestras propias opiniones. Modifiquen SUS puntos de vista si encuentran que están equivocados. No obstante, no abandonen sus honestas convicciones sólo piensen diferente. No cambien de porque otros opinión para terminar de una buena vez con el caso y alcanzar un [5] Vuestra única responsabilidad veredicto.es determinar si la Fiscalía ha probado o no la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. Vuestra contribución a la administración de iusticia veredicto **INSTRUCCIONES FUTURAS:** rindiendo un justo У correcto.-Αl estas concluir instrucciones, los abogados pueden persuadirme sobre algo más que debería haberles manifestado a ustedes. Pude haber cometido algún error, o haber omitido algo. Quizás lo les dije que pudo sido enunciado de forma más clara para facilitar haber vuestra comprensión. A menos que les diga lo contrario, **no** consideren alguna instrucción futura que yo pueda darles tiene mayor importancia que las que ya les dije sobre la ley. Todas las instrucciones derecho son del cual el sobre el parte mismo paquete, sea sea momento impartidas.-**PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR** en que son PREGUNTAS: [1] Si deliberaciones durante vuestras les surgiera alguna favor escríbanlas У entréguenselas al oficial de por custodia, quién permanecerá en la puerta de entrada de vuestra sala de deliberaciones. Εl oficial de custodia me entregará las preguntas. Yo las analizaré junto con los abogados. Luego constituiremos en la nos saladel juicio. **Vuestras** preguntas serán repetidas У y0 las contestaré en la

la ley permita. Responderé a medida que vuestras preguntas la mayor brevedad posible.- [2] solicito formular Les las preguntas por escrito para que nos sea posible comprender exactamente lo aue desean saber. De ese modo, esperamos poder ser más precisos y respuestas.- [3] Recuerden siempre como utilidad en nuestras importante: Jamás le digan а nadie en las notas que ustedes manden, están incluyéndome a mi, cómo las posturas el en jurado, numéricamente de otra forma, incluyendo la cuestión de la culpabilidad culpabilidad del acusado.- **REQUISITOS DEL VEREDICTO:** Vuestro veredicto debe ser unánime. Esto es, todos ustedes estar de acuerdo con el mismo veredicto, sea de no culpable o de [2] Ustedes deben hacer todos los esfuerzos culpable. razonables para veredicto unánime. Consúltense los alcanzar un unos а los otros. Escuchen demás. Expresen vuestros puntos de vista. los de los Discutan sus diferencias con una mente abierta. Hagan lo mejor posible para decidir este caso.-[3] Todos deben considerar la totalidad de la prueba de manera justa, imparcial y equitativa. Vuestra meta debe ser intentar alcanzar un acuerdo unánime que se ajuste a la opinión individual de iurado.- [4] Cuando ustedes alcancen un veredicto unánime, asentarlo en formulario presidente del jurado deberá el de veredicto V notificar al oficial de custodia. Regresaremos a la sala de juicio para recibirlo. presidente del jurado leerá los veredictos en corte abierta У de todos los presentes.- [5] Si ustedes no alcanzan un veredicto unánime en cuanto a todos o uno de los hechos, me lo informarán por escrito a través de su presidente y luego les diré el camino a seguir.- B. PRINCIPIOS GENERALES.- PRESUNCIÓN DE

INOCENCIA: [1] Toda persona acusada de un delito se presume

inocente, a menos y hasta que la Fiscalía pruebe su culpabilidad más allá de duda razonable.-[2] La acusación por la cual Jonathan sólo Rivero está siendo enjuiciado es una acusación formal en SU contra. la persona acusada, del mismo modo le informa a que se los informa ustedes, cuál es el delito específico que el Fiscal le imputa haber

no constituye prueba y cometido. La acusación no es prueba de culpabilidad.- [3] La presunción de inocencia uno de los es principios fundamentales con que nuestra Constitución Nacional ampara а sus habitantes. Eso significa aue ustedes deben presumir creer que Eduardo Rivero Dicha Johnatan es inocente.presunción Ю protege lo incluídas vuestras deliberaciones largo de todo el proceso, al final del poder derribar la presunción de inocencia, la Fiscalía tiene iuicio. Para la probar y de convencerlos más allá de duda carga de razonable aue los delitos y hechos que se imputan al acusado Johnatan Eduardo Rivero fueron cometidos y que él fue quien los cometió.-**CARGA** DE LA PRUEBA: [1] El acusado no está obligado a presentar prueba ni a probar nada en este caso. En particular, no tiene que demostrar su inocencia delitos que Ю [2] Desde el principio con acusan.hasta Fiscal quien debe probar la culpabilidad de las personas más allá de duda razonable. Es el Fiscal quien debe probar la culpabilidad de Jonathan Eduardo Rivero más allá de duda razonable. No probar el acusado el aue debe su inocencia. **Ustedes** deben a Jonathan Eduardo Rivero no culpable de un delito a menos que el Fiscal los convenza más allá de duda razonable que él es culpable haber cometido dicho delito.- DUDA RAZONABLE: [1] La frase "más allá de duda razonable" constituye una parte muy importante de nuestro sistema de justicia constitucional en materia penal. Cada vez usen la palabra "duda razonable" en SUS deliberaciones, deberán considerar lo siguiente: [2] Una duda razonable no es una duda inverosímil, forzada, especulativa No duda 0 imaginaria. es una basada prejuicio. Es una duda basada en la razón y lástima, piedad o en común. Es duda sentido la que surge de una serena, justa imparcial consideración de toda la prueba admitida en el juicio. Es aquella duda lógica puede surgir de las pruebas, de la debilidad de de manera las pruebas, por contradicción entre las pruebas o por falta de pruebas en acusación.-[3] No es suficiente con ustedes apoyo de la que crean que Jonathan Eduardo Rivero probable o posiblemente es culpable. En esas

ustedes deben declarar al acusado culpable. circunstancias, no ya que el Fiscal no los ha convencido de la culpabilidad del acusado más allá de [4] duda razonable.-Deben también recordar, sin embargo, resulta aue casi imposible probar hecho con certeza absoluta 0 matemática. No un así lo **haga.** La certeza se exige que el **Fiscal** absoluta es un estándar de prueba que es imposible de alcanzar en el mundo humano. Sin más allá embargo, el principio de prueba de duda razonable es absoluta. Es mucho más que un cercano que existe a la certeza [5] Si al finalizar el después de balance de probabilidades.caso V valorado toda la prueba rendida el iuicio, ustedes están seguros de en aue los delitos imputados fueron probados У que el imputado fue quien ustedes cometió, deberán emitir veredicto de culpabilidad, un ya que habrán sido convencidos de su culpabilidad por ese delito más duda razonable.- [6] Si al finalizar el caso y basándose en toda una duda razonable cuanto grado prueba. ustedes tienen en al del delito o entre delitos de distinta gravedad, sólo podrán declarar culpable al acusado por el grado inferior del delito o por el delito de menor gravedad.- [7] Si al finalizar el caso y basándose en toda la prueba o en la inexistencia de prueba en apoyo de la imputación, están seguros de que el delito imputado haya existido ustedes no Jonathan Eduardo Rivero fue quien lo cometió, ustedes deberán declararlo no culpable de dicho delito, ya que la Fiscalía no convencerlos más allá de duda razonable.- **NEGATIVA A DECLARAR DEL ACUSADO:** [1] Otro principio fundamental de nuestra Constitución es el que establece que toda persona acusada de un delito tiene el abstenerse a declarar sin que esa negativa haga presunción derecho a [2] La Constitución Fiscalía alguna en su contra.exige que la sus acusaciones contra el acusado. No es necesario para el desmentir nada, ni se le exige demostrar su inocencia. Es la Fiscalía а quien le incumbe la prueba de su culpabilidad mediante prueba más allá de toda razonable.-[3] El acusado ejercitó derecho fundamental duda SU Constitución elegir no declarar No de al en este caso. deben ver esto

de su culpabilidad o ser influenciados de ningún admisión como modo por esta decisión de él.- [4] Ningún jurado puede alguna preocuparse porque el acusado haya o no declarado en este caso.-VALORACION DE LA PRUEBA: [1] A fin de decisión, tomar una ustedes deben considerar cuidadosamente, У con una mente abierta, la totalidad el juicio. Son de prueba presentada durante ustedes quienes deciden creíble. Pueden qué prueba fidedigna У encontrar algunas pruebas no es confiables o menos confiables que otras. Dependerá exclusivamente de ustedes qué tanto o qué tan poco creerán y confiarán en el testimonio de cualquier testigo. Ustedes pueden no creer o creer sólo una parte 0 la totalidad de la prueba.- [2] Cuando ustedes estén en la sala de deliberaciones del analizar utilicen el jurado para el caso, mismo sentido común que usan a diario para saber si las personas con las que se relacionan saben de Ю que están hablando У si están diciendo No existe una fórmula mágica para decidir qué tanto o qué tan poco al testimonio de un testigo o la medida en la que confiarán decidir este caso.- Pero algunas cosas que deben considerar para [3] ¿Pareció sincero el testigo? ¿Existe son siguientes: testigo no estaría diciendo la verdad? [4] motivo el cual el por testigo un interés en el resultado del juicio, o tuvo alguna razón para prueba más favorable una parte a la otra? [5] ¿Parecía el aportar a que testigo de formular observaciones precisas acerca del capaz У completas evento? ¿Tuvo él o ella una buena oportunidad para hacerlo? las circunstancias en las cuales realizó la observación? ¿En condición se encontraba el testigo? ¿Fue el evento en sí mismo algo inusual o parte de una rutina? [6] ¿Parecía el testigo tener buena memoria? ¿Tiene el testigo alguna razón para recordar las cosas sobre testifica? ¿Parecía que genuina la incapacidad 0 dificultad que tuvo el para recordar los eventos, 0 parecía algo armado como excusa responder las preguntas? [7] ¿Parecía razonable para evitar У consistente el testimonio del testigo mientras declaraba? ¿Era "similar "distinto de" lo que otros testigos dijeron acerca del mismo

evento? ¿Dijo el testigo o hizo algo diferente en una ocasión anterior?

[8] ¿Pudo cualquier inconsistencia el relato en del testigo hacer más *a*reíble menos la parte principal de su testimonio? ¿Esta inconsistencia es ¿Parece algo importante, o sobre un detalle menor? ser un error ¿La honesto? ¿Es una mentira deliberada? debe a que inconsistencia se el testigo manifestó algo diferente, porque no mencionó algo? ¿Hay alguna explicación del por qué? ¿Tiene sentido dicha explicación? [9] actitud testigo al de dar ¿Cómo del momento su testimonio? se veía ante ustedes? No obstante, no se precipiten a conclusiones basadas enteramente en cómo ha declarado el testigo. Las apariencias pueden ser engañosas. Dar testimonio en un juicio no es una común muchos testigos. experiencia para Las personas reaccionan У se diferentes. distintos muestran de maneras Los testigos provienen ámbitos. Tienen diferentes capacidades, valores de vida. У experiencias existen demasiadas actitud Simplemente variables hacer la del para aue testigo al declarar sea el único o más importante factor en vuestra decisión.- [10] Estos son sólo algunos de los factores que al decisión en la sala tener en cuenta tomar una deliberaciones. Estos podrían decidir factores ayudarlos а aué tanto 0 qué tan poco le creerán o confiarán en el testimonio de un testigo. **Ustedes** otros factores.también pueden evaluar Recuerden: un jurado puede creer o descreer de toda o de una parte del testimonio de cualquier testigo.- $\lceil 11 \rceil$ Αl tomar vuestra decisión no consideren solamente el testimonio de los testigos. También tengan en cuenta el resto de la pruebas que se presentaron. Decidan qué tanto poco confiarán en ellas, tanto como en los testimonios qué tan **CANTIDAD** cualquier admisión, para ayudarlos a decidir el caso.-DE **TESTIGOS:** [1] Qué en tanto 0 qué tan poco confiarán el testimonio de **depende** necesariamente del número de testigos que los testigos no testifiquen, sea a favor 0 en contra de cada parte.-[2] Vuestro deber es totalidad de considerar la la prueba. Ustedes pueden considerar que el

más confiable que la

pocos testigos es

testimonio

de

unos

un número mayor de testigos. Ustedes son los que deben por decidir aspecto.-[3] Vuestra tarea es considerar en este cuidadosamente cada testigo. Decidan qué tanto o qué tan poco el testimonio de le van a acerca de lo aue dijo. No decidan el caso simplemente la cantidad de testigos.-PRUEBA **PRESENTADA** POR contando [1] prueba **DEFENSA:** Si ustedes creen, por la presentada por la defensa existió delito o de Jonathan Eduardo Rivero de que no de que Ю el no [2] Aún deben declararlo culpable.cuando no no creyeran en la prueba a favor del acusado, si la misma los deja con una duda razonable sobre su culpabilidad, o sobre algún elemento esencial del delito imputado, ustedes deben declararlo no culpable de tal delito.-[3] Aún cuando la prueba favor de Jonathan Eduardo Rivero los а no dejara duda razonable con respecto a culpabilidad, 0 su а un esencial del delito que se le imputa, sólo podrán condenarlo si el resto evidencia ustedes aceptan prueba su culpabilidad más allá de la que duda razonable.- C. PRINCIPIOS DE LA PRUEBA.- TIPOS DE

DEFINICIÓN DE PRUEBA: [1] Para decidir cuáles son PRUEBA: los ustedes deben sólo hechos del caso, considerar la prueba aue vieron У la escucharon en sala del juicio. Consideren toda prueba el la al decidir caso.- [2] La prueba incluye lo aue cada testigo declaró al contestar las formuladas por los abogados. Las sí preguntas preguntas en mismas no constituyen prueba, a menos que el testigo esté de acuerdo en que preguntó era correcto. Las respuestas del constituyen [3] también prueba.-La prueba incluye а todas las materiales que fueron exhibidas en el juicio. Se las llama pruebas materiales. Cuando se queden solos deliberar en la sala del a jurado, dichas cosas quedarán ustedes al recinto. **Ustedes** con pueden, pero no prueba allí. De obligación de examinar dicha qué tienen manera en qué medida lo hagan, dependerá de ustedes.- [4] La prueba también incluve las estipulaciones de las partes. Las estipulaciones son prueba. Se llama estipulaciones a los hechos que las partes acordaron dar por probados. Ustedes deben considerar esos a hechos como prueba en este

caso.- En este caso, las partes estuvieron de acuerdo en relación a los XXX falleció el día 26/04/2020 en el domicilio Barrio siguientes hechos: Que Feria, calle XXX ٧ XXX de La Paz, en forma violenta por v cortes.-<u>DEFINICIÓN DE LO QUE NO ES</u> PRUEBA: Según les expliqué antes, hay ciertas cosas que **no son prueba**. **No** deben valorarlas o basarse en las mismas para decidir este caso. Los alegatos de apertura y de clausura de los abogados **no son prueba**.- [2] Los cargos que la Fiscalía les expuso y que ustedes escucharon al comienzo de este juicio no son prueba. Tampoco es prueba nada de lo que yo o los abogados hayamos dicho durante este juicio, incluyendo Ю que V0 les estov diciendo ahora. Sólo son prueba lo dicho por los testigos, los peritos y las pruebas exhibidas.-

- [3] En ocasiones durante el juicio, alguno de los abogados objetó pregunta que el otro le efectuó a un testigo. Lo que los abogados hayan al formular o contestar dicha objeción **no es** prueba. Tampoco dicho deben darle importancia al hecho de que yo haya declarado procedente no la obieción, o de que ustedes hayan sido excluidos de la sala cuando decidí.- PRUEBA DIRECTA Y PRUEBA CIRCUNSTANCIAL: [1] haber escuchado los términos Alguno de ustedes pueden directa" "prueba circunstancial". Ustedes pueden creer o basarse en ٧ cualquiera de las dos en mayor o menor medida para decidir este caso.-
- [2] En ciertas ocasiones, los testigos nos cuentan lo que vieron o escucharon personalmente. Por ejemplo, un testigo podría decir que vio que llovía afuera. Esto se denomina "prueba directa".-[3] Sin declaran de cuales a menudo los testigos cosas respecto las а ustedes se saquen ciertas conclusiones. Por pedirá que ejemplo, un testigo podría decir que vio entrar a alguien con un impermeable y un paraguas, mojados goteando. Si ustedes le creen a este testigo, У concluir que afuera llovía, a pesar que la evidencia sea indirecta. La prueba indirecta es llamada а veces prueba circunstancial.-[4] Αl igual materiales exhibidas que los testigos, las pruebas en el juicio pueden [5] aportar evidencia directa 0 circunstancial.-Para decidir el caso,

ley ambos tipos de prueba valen lo mismo. La las de trata а ambas igual manera. Ninguna es necesariamente mejor o peor que la otra. En cada tarea es decidir qué conclusiones llegarán basándose vuestra а la prueba como un todo, tanto directa como circunstancial. Para poder utilicen común decidirse, vuestro sentido У experiencia.-**PRUEBA PERICIAL:** [1] Durante el juicio, han del Médico escuchado el testimonio Forense, quien es considerado perito experto. Los peritos son iguales cualquier testigo, con una excepción: la ley le permite al perito experto opinión.- El perito da opinión donde él demostró SU en un campo [2] conocimiento especializada destreza.-Sin poseer У una embargo, opinión de un experto sólo es confiable si fue vertida sobre un asunto en el que ustedes crean que él o ella sean expertos. [3] Tal como los únicos jueces de ustedes son los la credibilidad de cada del peso que debe dársele al testimonio de cada uno. Al hacer esta determinación sobre el testimonio del perito experto, y sumado al test de credibilidad que les dije respecto de los testigos comunes, deben valorar y sopesar lo que sigue: a) el entrenamiento perito; b) su experiencia y sus títulos, o la falta de ambos; c) las razones, si es que fueron dadas, para cada opinión; d) si la opinión es apoyada por hechos que ustedes encuentran de la evidencia; e) si la opinión es razonable; y f) si es consistente con el resto de la evidencia del caso.-[4] Pueden tomar en cuenta la opinión del experto, mas ella **no es vinculante** para ustedes. En otras palabras, no se les que acepten la opinión de un experto al costo de excluir hechos testimonios o **PRUEBA** y circunstancias revelados por otros pruebas.-**MATERIAL:** [1] el transcurso de este juicio En se han exhibido tipos diferentes de pruebas materiales, como documentos, armas, vestimentas, etc. Las forman parte de la evidencia. Ustedes mismas pueden basarse en ellas, como con cualquier otra prueba, en mayor o menor medida en que las consideren procedentes cuando decidan [2] Las pruebas materiales quedan con ustedes a la sala del jurado. Ustedes podrán, aunque no tienen que hacerlo, examinar la misma allí. De ustedes dependen si lo hacen, cómo y en qué medida.-

[3] La pruebas materiales exhibidas son sólo una la parte de evidencia. Considérenlas junto con el resto de la prueba, y exactamente del mismo modo.-2. INSTRUCCIONES **ESPECIALES.-UTILIZACION** NOTAS DURANTE LAS **DELIBERACIONES:** [1] Cuando empezamos podían este juicio, les informé que ustedes tomar notas que les sirvieran de Ю dicho los testigos. Algunos de ustedes como recordatorio por lo han hecho. Pueden llevar sus anotaciones a la sala del jurado para ser [2] utilizadas durante las deliberaciones.-**Vuestras** anotaciones son **prueba**, como tampoco lo son las anotaciones realizadas mí o por por los abogados. El único propósito por el cual **ustedes** pueden usar sus durante deliberaciones es ustedes notas SUS para ayudarlos а а recordar testigo dijo o mostró, por ejemplo, en exhibición la de alguna [3] Es prueba material.importante recordar que las anotaciones pertenecen a quien las tomó y a **ninguna otra persona**. Las mismas pueden coincidir o no con los recuerdos de los demás jurados sobre la prueba presentada.- [4] La decisión de un iurado es una decisión grupal. Cada miembro tiene una opinión cada opinión tiene el mismo V valor. Nosotros dependemos de la memoria y del juicio de de cada uno ustedes para decidir el caso. No adhieran simplemente a la opinión de aquel jurado que sea o que parezca ser el que ha tomado las mejores anotaciones. Las anotaciones no toman decisiones. Las decisiones toman los jurados.-D. EL **DERECHO** PENAL **APLICABLE:** LOS **DELITOS:** [1] La acusación según la cual se juzga a Jonathan Eduardo Rivero alega que cometió un (1) hecho, que fue leído al momento de informarle formalmente al acusado los cargos contra él. No obstante, hallarán cinco opciones veredicto el ustedes de en único **formulario de veredicto** que les entregaré y que luego les cómo llenar.-[2] Ustedes deben tomar una decisión sólo para basándose en la **prueba** que se relaciona con el hecho, y en los principios legales que yo les diga que se deben aplicar a vuestra decisión [3] Se sobre ese hecho.presume que Jonathan Eduardo Rivero

del hecho se le Ustedes deben es inocente que imputa. considerar toda la prueba y dictar un veredicto basándose solamente en la prueba y en los los principios legales а aplicar. **Inmediatamente** instruiré sobre cada delito en particular, al explicarle ahora cada uno de los delitos aplicables esenciales cómo y menores induidos, SUS elementos У se prueban.-[5] **DELITOS MENORES INCLUIDOS** Al valorar la prueba para decidir el veredicto, ustedes deben considerar la posibilidad de que, a pesar que la que Jonathan Eduardo Rivero pueda no convencerlos cometió principal por delito los cuales lo acusa la fiscalía, puede haya que de que cometió otros actos que constituirían un delito incluido menor en allí el delito principal.-De que si ustedes deciden que la acusación por el más allá delito principal ha sido probada de duda no razonable, necesitarán continuación decidir si Jonathan Eduardo Rivero а culpable de cualquier delito incluido delito menor en el principal, conforme yo se los explicaré.- Es vuestra tarea y vuestro rol como jurado el deliberar sobre la prueba y el determinar cuáles hechos, el aplicar la ley que les daré ahora a los hechos que han obtenido de esa prueba y el alcanzar un veredicto unánime en el único hecho que se les somete a decision.- Les explicaré ahora cada uno de delitos contenidos el único hecho, esenciales en SUS elementos ٧ cómo se prueban.-

OPCIÓN Nº 1: HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO: En este caso, la

Fiscalía acusa a Jonathan Eduardo Rivero del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y MEDIAR VIOLENCIA DE

GÉNERO.existe homicidio La ley dispone que simple cuando una persona y voluntad mata a otra con conocimiento de darle muerte.-Pero, además, agrava especialmente al homiadio cuando este la ley se produce contra una persona con quien se ha mantenido un vínculo de pareja y/o, además, un contexto de violencia de género.-Los acusadores han decidido en Jonathan Eduardo Rivero imputarle a estas dos agravantes. Se las **También** les explicaré explicaré ahora. que ustedes pueden

considerar probadas más allá de duda razonable las dos agravantes, una sola o ninguna.-

Luego les mostraré en el formulario de veredicto cómo hacer para llenarlo correctamente de acuerdo a vuestra decisión.-

"Vínculo de Pareja" la significa relación entre cónyuges, ex cónyuges, cohabitan han cohabitado, las personas que 0 las que sostienen han sostenido relación consensual íntima los una У que han procreado entre sí un hijo o una hija.-

"Violencia de comprende género" cualquier acción conducta físicao 0 psicológica de un hombre contra la mujer basada en una relación desigual **poder**, que le cause la muerte, daño 0 sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto el ámbito público como en el privado, que tenga lugar en cualquier relación dentro de la familia unidad doméstica 0 0 en el interpersonal, ya sea que agresor comparta haya compartido el mismo 0 domicilio que la mujer.-

Por "relación desigual de poder" se entiende la actitud de un hombre que se considera con derecho а disponer del tiempo, el cuerpo y vidas de las mujeres, si les pertenecieran. como Son actos especiales de violencia de género en relación desigual de poder aquellos actos de un hombre hacia una que buscan controlar sus mujer acciones decisiones V mediante amenaza y/o hostigamiento y/o vigilancia constante y/o acoso y/o exigencia de obediencia y sumisión, y/o coerción verbal y/o celos excesivos.-

El HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO requiere que se demuestren estos 5 (cinco) puntos más allá de toda duda razonable: a) que el acusado Jonathan Eduardo Rivero mató a X X X .; b) que la muerte de XXX se produjo como consecuencia de la acción criminal de Jonathan Eduardo Rivero; c) que Jonathan Eduardo Rivero dirigió conducta su intencionalmente para de muerte de XXX; d) Que producir el resultado el acusado Jonathan Eduardo Rivero tenía conocimiento del vínculo de pareja que lo había unido

a Romina Ayelén Roda y actuó voluntariamente para darle muerte;

e) Que el acusado Jonathan Eduardo Rivero, de sexo masculino, mató a XXX, de sexo femenino, en el contexto de violencia de género ya explicado.-

El doblemente agravado homicidio por el vínculo de pareja la violencia de aénero exige la decidida voluntad consciencia У de llevarlo а cabo. Esa decisión debe el hombre estar presente en acusado al momento matar víctima mujer. La intención de debe а la matar formarse del hecho.-

La a Jestión de la intención del acusado Jonathan Eduardo Rivero de matar a X X X. -en este caso doblemente agravada por su condición de mujer y por el vínculo que los unía- es una cuestión de hecho a exclusivamente determinada por ustedes a través de la prueba. Pueden SUS propias condusiones sobre la existencia o ausencia de intención Fiscal probar más allá de duda razonable la matar otro. Corresponde al а existencia de matar a otro en el contexto de violencia de género y del vínculo antes explicado.-

intención un estado mental, la está obligada Siendo la Fiscalía no a Se establecerlo con prueba directa. les permite а ustedes inferir deducir la intención matar ha relación de a una mujer con quien se mantenido una el contexto violencia de género, de la pareja y en de prueba presentada sobre los actos y eventos que le provocaron la muerte; es decir, de los actos y circunstancias que rodearon а su muerte, la capacidad mental, conducta motivación, manifestaciones У del acusado Jonathan Eduardo Rivero, que permita inferir racionalmente la existencia 0 ausencia de la intención de matar a XXX-

Será suficiente prueba de la intención de matar a otro circunstancias del homicidio doblemente agravado por vínculo el ex pareja y por violencia de género y la conducta del acusado Jonathan Eduardo Rivero los convencen más allá de toda duda razonable de la existencia de intención de Romina Ayelén Roda matar а al momento del homicidio.-

Si después de evaluar cuidadosamente toda la prueba presentada admitida de conformidad con las instrucciones les que he impartido, ustedes consideran. más allá de toda duda razonable, que el acusado Jonathan Eduardo Rivero cometió el delito de **HOMICIDIO DOBLEMENTE** AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO entonces,

deberán dedararlo CULPABLE de dicho delito, que figura en la opción Nº 1 del formulario de veredicto.-

OPCIÓN Nº 2: HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO: Si

como resultado de un análisis cuidadoso toda de la prueba presentada admitida ٧ de conformidad con las instrucciones que les he impartido, allá ustedes consideran probada más de duda razonable que las acciones del acusado estuvieron destinadas a matar a su pareja X X X ., pero no se probó más allá de duda razonable la agravante de la violencia Ν° 3, entonces ustedes deberán declararlo CULPABLE descripta el punto del delito **HOMICIDIO AGRAVADO** POR EL VÍNCULO, conforme figura en la opción Nº 2 del formulario de veredicto.-

OPCIÓN Nº 3: HOMICIDIO AGRAVADO POR LA VIOLENCIA DE

GÉNERO: Si como resultado de análisis cuidadoso un de toda la prueba admitida y de conformidad las he presentada y con instrucciones que les impartido, ustedes consideran probada más allá de duda razonable que las acciones del acusado estuvieron destinadas a matar a XXX con violencia de género, pero no se probó más allá de duda razonable la agravante del vínculo Ν° 2, como ex pareja descripta en el punto entonces ustedes dedararlo CULPABLE del delito HOMICIDIO AGRAVADO POR deberán solamente VIOLENCIA DE GÉNERO, conforme

figura en la opción N° 3 del formulario de veredicto.-

OPCIÓN Nº 4: HOMICIDIO SIMPLE: Hay otra variable más que Si deberé explicarles. después de evaluar cuidadosamente toda la prueba de conformidad presentada У admitida У con las instrucciones que he allá impartido, ustedes consideran que el fiscal probó más de duda razonable que homicidio Jonathan Eduardo Rivero cometió de el Romina Ayelén Roda, pudo probar más allá de toda duda pero no razonable

LAS AGRAVANTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, NI DEL VÍNCULO

ustedes deberán declararlo culpable del DELITO MENOR INCLUIDO DE HOMICIDIO SIMPLE.-

Valen al respecto las mismas explicaciones que les diera en la primera opción para analizar la intención de matar del acusado.

Dicho delito está contemplado en la opción Nº 4 del formulario de veredicto.-

OPCIÓN Nº 5: VEREDICTO DE NO CULPABLE: Pero si ustedes

de un análisis cuidadoso luego de toda la prueba presentada admitida v de conformidad con las instrucciones que les he impartido, que la Fiscalía no probó más allá de duda razonable la existencia del misma de Jonathan Eduardo Rivero, o la intención de la autoría otro de los elementos que les expliqué, o si tienen culpabilidad razonable en cuanto а la del acusado, declarario NO CULPABLE.-

INSTRUCCIONES MODO DE **FINALES:** LLENAR FORMULARIOS DE VEREDICTO: [1] Les entregaré un solo formulario diferente de veredicto las para aue ustedes decidan **junto** con cinco posibles.-[2] Si opciones ustedes alcanzaran un veredicto unánime, el presidente debe marcar con una cruz en la línea situada a la izquierda de opción ustedes hayan acordado. Recuerden: sólo podrán elegir la que una sola **opción**. El presidente debe firmar la hoja en el lugar indicado pie de la misma.-[3] Repasaré ahora con ustedes de nuevo el formulario <u>RENDICIÓN</u> opciones.-DEL **VEREDICTO:** de veredicto У SUS cinco [1] Si alcanzaran veredicto unánime, favor ustedes un por anuncien con un golpe a la puerta del oficial de custodia que han tomado una decisión. Convocaremos nuevamente a la sala del tribunal para escuchar vuestra [2] Εl presidente debe los formularios decisión.del jurado llevar de veredicto а la sala del juido al ser convocados nuevamente luego de las deliberaciones. veredicto Es responsabilidad del presidente anunciar el en entregarme luego del anuncio los formularios completados. la sala У **Ustedes** deben de decisión.-CONDUCTA no dar las razones vuestra

JURADO DURANTE LAS DELIBERACIONES: [1] En instantes, ustedes quedarán solos en la sala de deliberaciones del jurado. Lo primero deben hacer es elegir a una o a un presidente. Cuando lo hagan, no es nos notifiquen. Yo lo consignaré más tarde. El presidente aue público. encabeza las deliberaciones igual aue el que preside un acto Su fechar el formulario de veredicto cuando todos trabaio es firmar У ustedes veredicto acordado unánime él/ella debe hayan un en este caso У ordenar que y quiar las deliberaciones, impedir las mismas se extiendan innecesarias demasiado produzcan repeticiones de cuestiones se ya decididas. Se espera que sea firme en su liderazgo, pero justo con todos.-

[2] Según les instruí previamente, al quedarse en la sala de deliberaciones del consultarse jurado, vuestro deber es mutuamente У veredicto deliberar con el objetivo puesto en alcanzar un justo. deberá estar veredicto basado los hechos que ustedes determinen de en introducida al juicio, y el **derecho** toda la prueba en aue les he instruido aplica en este caso.- [3] Se les entregarán diferentes elementos que se que ustedes podrán utilizar durante las deliberaciones. Tendrán acceso а prueba documental y material para poder examinarla el tiempo y en el modo en que ustedes lo deseen.- [4] Durante la deliberación, los jurados deberán comunicarse sobre el caso sólo entre ellos y sólo cuando todos los jurados estén presentes en la sala deliberación. No empiecen а deliberar hasta que no hayan recibido el sobre con el formulario de veredicto y hasta que no estén los doce de ustedes reunidos en el recinto. No deben comunicarse con ninguna otra jurados, sobre persona, fuera de los este caso. Hasta que alcancen el veredicto, deben hablar del teléfono no de este caso en persona, 0 través escrita electrónica comunicación u tales como un blog, Twitter, E-mail, contacten Facebook, Instagram o cualquier otro. No a nadie para asistirlos en deliberaciones de foto SUS ni posteen ningún tipo comentario, o mensaje por las Redes Sociales. Estas reglas de comunicación regirán hasta que los dispense al final del caso. Si toman conocimiento de cualquier violación instrucciones, a estas 0 de cualquier otra

instrucción que les haya dado en este caso, me lo harán saber nota que le darán al oficial de custodia.- [5] Si ustedes conducen vuestras deliberaciones con calma У serenamente, exponiendo cada uno vuestros puntos de vista ٧ escuchando cuidadosamente lo los demás aue tengan para decir, serán capaces de pronunciar un veredicto iusto y correcto. - REQUISITOS DEL VEREDICTO: UNANIMIDAD: [1] Vuestro

sea de culpable culpable, debe ser unánime. Esto no 0 es, todos [2] ustedes deberán estar veredicto.de acuerdo con el mismo Cada uno debe decidir sólo ustedes el caso por sí mismo, pero deberían hacerlo después de haber considerado toda la prueba, de haberla discutido plenamente con los demás jurados y de haber escuchado los puntos vista de vuestros compañeros del jurado.- [3] No de tengan miedo de opinión discusión si la los convence de que deberían hacerlo. Pero no lleguen una decisión simplemente porque otros а iurados piensen ella [4] Es está bien.importante que ustedes intenten aue muy un veredicto unánime pero, por supuesto, sólo si todos y cada uno de ustedes puede hacerlo tras haber tomado su propia decisión de manera [5] meticulosa.-No cambien convicción sobre el consciente У una honesta efecto de la el prueba simplemente para llegar a un veredicto.-

PREGUNTAS DURANTE LAS DELIBERACIONES: [1] Si hubiera algún

instrucciones punto de estas que no estuviese daro para ustedes, estaré dispuesto а contestar vuestras preguntas. Si ustedes tuvieran alguna el presidente deberá escribirla y colocarla dentro de un sobre sellado y entregárselo al oficial de justicia. Ningún miembro del jurado comunicarse conmigo, excepto Yo debe jamás intentar por escrito. lo relativo a la consulta por escrito en responderé al jurado 0 aquí en Recuerden: [2] fin de audiencia abierta.a no interrumpir innecesariamente vuestras deliberaciones, despejen primero sus dudas entre ustedes con el auxilio de estas instrucciones que les entrego además por escrito.-[3] Una vez recibida la pregunta, los abogados en vuestra ausencia. Eso analizaré la respuesta a ella con lo puede tomar un tiempo, por cual ustedes continuarán deliberando.

la sala del juicio con ustedes, en Luego, nos reuniremos en donde se leerá responderé. Contestaré las la pregunta y yo la cada una de preguntas completa y pertinentes que ustedes tuvieran de la manera más la mayor a brevedad posible.-[4] Recuerden también: Jamás le digan nadie ustedes manden, incluyéndome cómo las notas que a mi, están las posturas en el jurado, sea numéricamente o de otra forma, incluyendo la cuestión de la culpabilidad del acusado.-

ACOTACIONES FINALES: Ustedes han prestado iuramento 0 formulado la promesa solemne de juzgar este de caso manera correcta imparcial y de emitir un veredicto justo de acuerdo a la prueba. Si ustedes honran dicho juramento o promesa, y estoy seguro que así lo harán, habrán hecho todo lo que se espera de ustedes como jurados en este juicio. No les pedimos nada más. Tenemos derecho y no esperamos de menos.- ¿QUÉ HACER SI NO SE ALCANZA ustedes nada **UNANIMIDAD?** De no poder llegar a un veredicto unánime tras haber agotado vuestras deliberaciones, el presidente del iurado me Ю informará a través del oficial de custodia. Simplemente por escrito pondrá escrito lo siguiente: "Sr. Juez, el jurado no llegó a la unanimidad en cinco opciones.- Recuerden como muy importante: ninguna de las Jamás le digan а las notas que ustedes manden, incluyéndome nadie en mi, cómo están las en el jurado, sea posturas numéricamente 0 otra forma, incluyendo la cuestión de la culpabilidad no culpabilidad del 0 acusado. Límitense а consignar simplemente que no han alcanzado la unanimidad.-Yo discutiré con las partes el curso а seguir У luego serán conducidos a la sala del juicio para que yo los instruya cómo continuaremos. LA REGLA DEL SECRETO DE LAS DELIBERACIONES:

[1] última Miembros del iurado: les impartiré, finalmente, una instrucción, que es tanto o más trascendente que las anteriores y que tiene que ver el absoluto que ustedes guardar sobre con secreto han jurado vuestras deliberaciones. La ley les impone que ustedes no revelen jamás nada de 10 que ha sucedido en la sala de deliberaciones, sea la forma en que han que han discutido, las posturas de demás cómo votado, las cosas los

veredicto. Les pido con toda cortesía, pero también alcanzó con mucha la prensa ni a nadie, inclusive más firmeza, que no den a a SUS allegados, cómo detalle alguno de las deliberaciones o de llegaron a vuestro Si algún periodista, conocido tercero los presiona les 0 exíjanle algo en ese sentido, no respondan У que se retire, ya aue así Ю ordena la ley. Si insisten, pónganlo en mi inmediato conocimiento [2] cualquier momento.-La Regla del Secreto de las en **Deliberaciones** es de los más mecanismos uno antiguos diseñado para Existe proteger al iuicio por iurados. para asegurarles а los iurados más completa libertad de discusión У de opinión, sin temores а represalias futuras de las partes perdedoras o de quedar expuestos al ridículo, desprecio odio del público.-Desde donde ustedes están u sentados, baranda los separa ustedes, los jurados, del pueden la que а resto público. símbolo nosotros del Esa baranda es el de la privacidad aue los tradicionalmente acordaron entre ellos. Simboliza límite iurados se el entre la sociedad civil y el Estado; un límite que el Estado no puede traspasar. Dicha privacidad constituye un derecho adquirido del iurado demás. que se ejercita respecto de todos nosotros, de todos los Para aue jurado nuestro sistema de pueda funcionar, es crucial que los iurados se completamente libres sientan de expresarse con franqueza durante las deliberaciones, sin temor a ser puestos ridículo en 0 а ser molestados una vez que su período como jurados haya finalizado.- [3] Los salientes deben estar en condiciones de reasumir sus vidas privadas deberle ninguna explicación 0 justificación а nadie. Por esa razón, es normalmente mejor, en el interés de los futuros jurados, que lo ustedes continúen con la antiquísima tradición, de larga data, que las del deben deliberaciones jurado mantenerse en la absoluta privacidad, aún después del veredicto.-Si alguna vez se diera situación la en que la requiriese que jurado deba interrogado, tal cosa sólo justicia un ex ser De podrá hacerse bajo la supervisión de este Tribunal. este modo, la integridad del sistema de jurado se ve preservada У los ex jurados no son molestados [4] Miembros del innecesariamente.jurado, durante este

juido he dicho en instrucciones que el veredicto es vuestra sola mis У responsabilidad.jamás opinaré exclusiva Por esa razón, sobre el veredicto aue ustedes han alcanzado.-Lo sí les diré es que que ustedes han tomado vuestras responsabilidades seriedad con gran У que han decidido cuidadosa ٧ conscientemente.-[5] El hecho de ser iurado sólo es una carga pública de los ciudadanos; es también uno de sus privilegios. Tal cual lo observó de los grandes de uno pensadores nuestro 200 años, hace ya casi el servicio de jurado "inviste Pueblo con la sociedad." dirección [6] Espero de que vuestro tiempo aquí haya incrementado comprensión de cuán importante servicio su es el de iurado para el funcionamiento de la democracia en la provincia de Entre Ríos У en Argentina. También cómo la República espero que hayan aprendido cuánto funcionan nuestros Tribunales У ellos necesitan de SU apoyo de sino interés como ciudadanos. Por mi parte, no puedo lo su expresarles honrado que me siento como juez de haber presidido este iuicio con ustedes como jurados. Sepan que nunca lo olvidaré.".-

Conforme lo establece el art. 69 de la Ley de Jurados, al momento de entregarles las precedentes instrucciones finales, procedí a explicarles la confección del formulario de propuestas de veredicto, resultando mismo: 1) Nosotros, el jurado encontramos al acusado, Jonathan Eduardo Rivero, CULPABLE del delito de homicidio doblemente agravado por el vínculo y por violencia de género, conforme el requerimiento de la acusación; 2) Nosotros, el jurado encontramos al acusado, Jonathan Eduardo Rivero, CULPABLE del delito de homicidio agravado por violencia de género, conforme el requerimiento de la acusación; 3) Nosotros, el jurado encontramos al acusado, Jonathan Eduardo Rivero, CULPABLE del delito de homicidio agravado por el vínculo, conforme el requerimiento de la acusación; 4) Nosotros, el jurado, encontramos al acusado Jonathan Eduardo Rivero, CULPABLE del delito incluido de homicidio simple; 5) Nosotros, el jurado, encontramos al acusado Jonathan Eduardo Rivero, NO CULPABLE.-

El veredicto rendido por el Jurado Popular (cuyo documento original

obra en las presentes en las fojas que anteceden), en fecha 17 de diciembre del corriente año declaró -por elección de la opción 1 que antecede- a JONATHAN EDUARDO RIVERO <u>culpable</u> en tanto autor material del delito de **Homicidio calificado por el vínculo y violencia de género**, en carácter de autor (artículos 80, incisos 1 y 11, y 45 del Código Penal).-

En fecha 22 de diciembre de 2.020 se llevó a cabo la audiencia prevista por el artículo 91 de la Ley 10.746 para la **DETERMINACIÓN DE LA PENA**, a la que asistieron el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Oscar Sobko, y el Sr. Defensor Oficial, Fernando Baez, junto al incurso Jonathan Eduardo Rivero.-

Oída la pretensión del Representante del Ministerio Público Fiscal, quien solicitó la aplicación de la pena de Prisión Perpetua, dado el Veredicto del Jurado Popular, y manifestando el Defensor técnico que no tenía ninguna consideración que efectuar respecto de la pena pretendida por la acusación púbblica, corresponde determinar finalmente la pena que corresponde imponer a Jonathan Eduardo Rivero.-

En tal cometido, no puedo dejar de señalar que el delito por el que Rivero fuera encontrado culpable es el de Homicidio Doblemente Calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, previsto en el artículo 80, incisos 1° y 11° del Código Penal, que prevé, como unica pena, la de Prisión Perpetua.-

Por ello, respecto a la pena a imponer, no corresponde hacer ninguna consideración en relación a las pautas que brindan los artículos 40 y 41 del Código Penal, dado que el legislador ya determinó la pena que corresponde a esta figura agravada, sancionándola solamente con prisión perpetua, a lo que deben agregarse las accesorias del artículo 12 del Código Penal.-

Por lo tanto, no cabe más que imponer dicha pena, la cuál los operadores judiciales nos vemos obligados a respetar al haber arribado el Jurado Popular al Veredicto de Culpabilidad por dicha figura delictiva; ello impide a los Magistrados, en el caso concreto, individualizarla.-

En sintesis, en virtud del Veredicto arribado por el Jurado Popular, corresponde imponer a Jonathan Eduardo Rivero la pena de Prisión Perpetua.-

En relación al estado de libertad del condenado, atento lo resuelto en la Audiencia del día 17 de diciembre de 2.020, corresponde mantener la Prisión Preventiva que pesa sobre Jonathan Eduardo Rivero hasta tanto adquiera firmeza la presente Sentencia, quedando alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná.-

En lo atinente a las costas, no existiendo razones que justifiquen apartarse de las normas generales que las rigen, deben ser declaradas a cargo del enjuiciado, eximiéndolo del efectivo pago atento su notoria insolvencia- Artículos 584 y 585 del C.P.P.E.R.-

Respecto de los efectos secuestrados, los mismos quedarán a disposición del Ministerio Público Fiscal.-

En razón de todo lo expuesto y de conformidad a lo regulado en el artículo 92 de la Ley 10.746 y en el artículo 456 del C.P.P.E.R. y teniendo en cuenta el veredicto de culpabilidad al que arribaran los Jurados;

RESUELVO:

- I.- IMPONER al condenado JONATHAN EDUARDO RIVERO, ya filiado, la pena de **PRISION PERPETUA**, con más las accesorias legales del artículo 12 del Código Penal, por el delito de **HOMICIDIO** DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (artículo 80, incisos 1° y 11°, del Código Penal), quien que fuera declarado CULPABLE POR LOS DELITOS MENCIONADOS, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE -por Veredicto del Jurado **Popular** de fecha **17** de diciembre con más las accesorias legales previstas en el artículo 12 del Código Penal.-
- II.- MANTENER la PRISION PREVENTIVA a Jonathan Eduardo Rivero hasta que la presente Sentencia quede firme.-
- III.- DECLARAR las costas del juicio a cargo del condenado, eximiéndolo de su efectivo pago, atento su notoria insolvencia (artículos

- 584 y 585 del C.P.P.E.R.).-
- **IV.- PRACTICAR**, oportunarmente, por Secretaría el cómputo de pena, debiendo notificarse personalmente al imputado.-
- **V.- DISPONER** que por Secretaría se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).-
- **VI.- INFORMAR** a los herederos de la víctima **XXX** lo previsto en el artículo 11 bis 2º párrafo de la Ley 24.660(modificada por Ley 27.375).-
- VII.- COMUNICAR la presente, en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J.E.R., a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y REALIZAR demás comunicaciones pertinentes.-
- VIII.- PROTOCOLICESE, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, en su estado, archívese con las formalidades de ley.-FDO: **Dr. Alejandro D. GRIPPO** Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6 ANTE MI: L. L. FERMIN BILBAO -SECRETARIO-